RESOLUCIÓN C.A.J. N° 324

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 28/2016 "SERVICIO DE SOPORTE PARA MOTOR DE BASE DE DATOS Y SISTEMA OPERATIVO DE SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" ID N° 308.553, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 28 DE LA LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------

Asunción, 16 de Noviembre de 2016.-

VISTA: La **Resolución C.A.J N° 166,** por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 28/2016 "SERVICIO DE SOPORTE PARA MOTOR DE BASE DE DATOS Y SISTEMA OPERATIVO DE SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" ID N° 308.553, el ICEO N° 65/16,** y el **Dictamen UOC N° 190/16** de la Unidad Operativa de Contrataciones; y----------

C O N S I D E R A N D O:

La **Resolución C.A.J. N° 166,** del 13 de julio de 2016, por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y se autoriza el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 28/2016 "SERVICIO DE SOPORTE PARA MOTOR DE BASE DE DATOS Y SISTEMA OPERATIVO DE SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" ID N° 308.553,** y se encarga a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites pertinentes.----------

El **Informe de Evaluación de Ofertas ICEO N° 65/16,** de fecha 2 de noviembre de 2016, elaborado por los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, el cual contiene el análisis y la secuencia, así como también un detalle cronológico de las actividades realizadas por el Comité, las cuales se encuentran conforme a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 21.909/03 y el Pliego de Bases y Condiciones aprobado para el presente proceso.----------

El Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 65/16, que recomienda cuanto sigue: "*...En virtud de los sustentos financieros y jurídicos expuestos en el presente Informe, acorde a lo establecido en el Art. 27 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda en el llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 28/2016 "SERVICIO DE SOPORTE PARA MOTOR DE BASE DE DATOS Y SISTEMA OPERATIVO DE SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL", adjudicar a la empresa PARASOFT S.R.L., por un monto mínimo de G. 120.000.000 (guaraníes ciento veinte millones), y un monto máximo de G. 200.000.000 (guaraníes doscientos millones), por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras, conforme a su Planilla de Precios:*"----------

ÍTEM	*CÓDIGO DE CATÁLOGO*	*DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*CANTIDAD*	*PRESENTACIÓN*	*PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO*
1	*81111506-001*	*MANTENIMIENTO DE SERVIDOR*	*HORA*	*1*	*EVENTO*	*299.000*

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

Dr. JOSÉ R. TORRES K.
Ministro

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 324

(Continuación)

Asunción, 16 de Noviembre de 2016.-

...//...

La emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 903/2016, a fin de certificar la disponibilidad de fondos suficientes para cubrir los compromisos a ser asumidos en el marco de la presente contratación, para el presente ejercicio.----------

El Dictamen UOC N° 190/16, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, refrendó la recomendación realizada por el Comité de Evaluación, a través del ICEO N° 65/16, conforme a lo establecido en el Artículo 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.----------

Cabe mencionar que, en relación a la aplicación del margen de preferencia, en el Informe de Evaluación de Oferta consta que: "*...el requisito Certificado de Origen Nacional no aplica para este oferente (*PARASOFT S.R.L.*) debido a que no presente el certificado (no es causal de rechazo de la oferta)*"; sin embargo, en el ICEO N° 65/16, no se dejó de manifiesto que también a la firma OLAM S.R.L., por Nota CEO N° 607/2016 de fecha 20 de octubre de 2016, le fue requerido varias documentaciones formales entre las que se encontraba el Certificado de Origen Nacional.----

Vencido el plazo establecido por el Comité de Evaluación de Ofertas para la presentación de las documentaciones formales, el oferente OLAM S.R.L., en fecha 26 de octubre de 2016, remite varias documentaciones, no así el Certificado de Origen Nacional.----------

En consecuencia, atendiendo a que tanto la empresa PARASOFT S.R.L. como la firma OLAM S.R.L., no presentaron el Certificado de Origen Nacional, pese a la solicitud realizada por el Comité Evaluador, se puede concluir que la aplicación del margen de preferencia a favor de productos y servicios de origen nacional no procede, atendiendo que ningún oferente presentó la documentación pertinente que demuestre el origen nacional del servicio; quedando de esta manera, tal como lo indico el Comité de Evaluación de Ofertas, que la oferta considerada como la más baja es la de la firma PARASOFT S.R.L.----------

La Corte Suprema de Justicia, mediante la Acordada N° 865 del 10 de diciembre del 2013, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, delegando en este órgano, la administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Institución y constituyéndolo como máxima autoridad, a los efectos establecidos en las normativas que regulen el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las Instituciones del Estado y que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

De conformidad a lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual menciona que la máxima autoridad de la Institución es la que decide sobre la adjudicación, por lo que el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, considera pertinente la adjudicación propuesta por el Comité de Evaluación y viendo los antecedentes, no se observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", en cuanto a la aprobación de la recomendación de adjudicación conforme al **ICEO N° 65/16**, de fecha 2 de noviembre de 2016, del Comité de Evaluación de Ofertas.----------

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de CANTERO
Presidenta

Dr. CESAR R. TORRES K.
Ministro

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 324
(Continuación)

Asunción, 16 de Noviembre de 2016.-

...//...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **ADJUDICAR,** el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 28/2016 "SERVICIO DE SOPORTE PARA MOTOR DE BASE DE DATOS Y SISTEMA OPERATIVO DE SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" 308.553,** a la empresa **PARASOFT S.R.L.,** por un monto mínimo de **G. 120.000.000 (GUARANÍES CIENTO VEINTE MILLONES),** y un monto máximo de **G. 200.000.000 (GUARANÍES DOSCIENTOS MILLONES),** por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras, conforme a su Planilla de Precios:---------

ITEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
1	81111506-001	MANTENIMIENTO DE SERVIDOR	HORA	1	EVENTO	299.000

ART. 2°: **DISPONER,** la suscripción del Contrato correspondiente, entre la Corte Suprema de Justicia representada por su Presidenta y el oferente adjudicado, de conformidad al Artículo 1° de la presente Resolución.----------

ART. 3°: **IMPUTAR,** la presente erogación al rubro correspondiente.----------

ART. 4°: **ANOTAR,** registrar y notificar.----------

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dr. Edward Vittone
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Ante mí:

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL